

**APRUEBA NORMAS DE
PARTICIPACION CIUDADANA PARA
LA FISCALIA NACIONAL
ECONOMICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 674,

Santiago, 12 AGO. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; los Instructivos Presidenciales para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008 y N° 002 del 20 de Abril de 2011; la Resolución Exenta N° 32, de 31 de Marzo de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba normas de Participación Ciudadana para esa Secretaría de Estado y sus Servicios Dependientes y Relacionados; la Resolución Exenta N° 211, de 17 de Abril de 2009, de esta Fiscalía Nacional Económica, que adhiere a las normas generales de Participación Ciudadana del citado Ministerio; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

1.- Que las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, establecen que los órganos de la administración del estado deben formular iniciativas de participación ciudadana, dictando las normas pertinentes;

2.- Que este conjunto de disposiciones señalan diversas áreas programáticas de participación ciudadana de acuerdo a los Instructivos Presidenciales para la participación ciudadana en la gestión pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008 y N° 002, del 20 de Abril de 2011, cuyos objetivos estratégicos principales son los siguientes:

2.1 Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

2.2. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

2.3. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entregue sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.

2.4 Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos, a fin de perfeccionarles, hacerlos más eficaces y cercanos.

3.- Que los Instructivos Presidenciales para la participación ciudadana en la gestión pública, disponen que esta es un deber para cada órgano de la administración del Estado, los cuales estarán obligados a establecer normas generales de participación.

4.- Que el Ministerio de Economía Fomento y Turismo aprobó con fecha 31 de Marzo del 2009 normas generales de participación ciudadana, aplicables a esa secretaria de Estado y sus servicios dependientes y relacionados, entre los cuales se incluye a la Fiscalía Nacional Económica.

5.- Que, sin embargo, dicho instructivo también establece que los servicios públicos podrán dictar sus propias normas de participación dentro del ámbito de su competencia específica, por lo que ésta Fiscalía, atendiendo a la naturaleza y especialidad de sus funciones, en orden a promover y defender ante instancias jurisdiccionales la libre competencia en los mercados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1° - Los mecanismos de participación ciudadana en la Fiscalía Nacional Económica constituyen instancias de diálogo constante y fluido entre éste órgano y los miembros activos de la ciudadanía, actúen agrupados o individualmente.

En concordancia con lo señalado, se constituyen las siguientes modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la Fiscalía Nacional Económica:

- Del acceso a la información relevante
- Cuenta Pública Participativa.
- Consultas Ciudadanas
- Consejos de la Sociedad Civil.

Artículo 2°.- Del acceso a la información relevante:

La Fiscalía Nacional Económica pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Toda información que la Fiscalía Nacional Económica considere relevante será publicada en el sitio electrónico del Servicio, de manera que pueda ser conocida por la ciudadanía, la cual podrá efectuar consultas y sugerencias a través de los canales de atención al público coordinados a través del Sistema Integral de Atención e Información Ciudadana (SIAC). Los mecanismos contemplados en la Ley N° 20.285 también servirán para estos fines.

Para el acceso a información relevante, la Fiscalía Nacional Económica pone a disposición de la Ciudadanía las siguientes instancias:

a.- Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC): Provee de espacios de atención ciudadana que reciben, gestionan y responden las consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones. Estos espacios de atención, como sus datos de contactos y acceso se encuentran disponibles permanentemente en la página web institucional.

La ciudadanía podrá acceder a los espacios de atención:

- De forma presencial mediante las Oficinas OIRS ubicadas en calle Agustinas Nro. 853, Piso 2, Santiago;
- De forma telefónica llamando al número 7535600;
- De forma virtual en la página de la Fiscalía Nacional Económica: www.fne.gob.cl

b.- Banner de Transparencia Activa: Según lo indica la Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, mensualmente se publica en este sitio información actualizada sobre la gestión institucional.

Se puede acceder a información pública ya sea a través de la página web de la Fiscalía, específicamente a través del banner denominado "Gobierno Transparente" en el siguiente link: <http://www.fne.gob.cl/transparencia/index.html>, o a través de una solicitud de información (Transparencia Pasiva) a través del mismo sitio Web ya indicado, o a través de la Oficina de Partes o mediante la OIRS del Servicio.

La Fiscalía Nacional Económica velará por el cumplimiento eficiente y oportuno de los plazos que señala la Ley N° 20.285, tanto respecto al proceso de Transparencia Activa como al proceso de Transparencia Pasiva.

c.- Página Web: Periódicamente se publica en la página web www.fne.gob.cl, las actuaciones de esta Fiscalía relativas a la defensa y promoción de la libre competencia en Chile, y jurisprudencia relevante de otros organismos y tribunales.

Artículo 3°.- De la Cuenta Pública Participativa:

El Fiscal Nacional Económico realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública participativa, en el cual dará cuenta a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

La Fiscalía Nacional Económica, por intermedio del Fiscal Nacional Económico, dará una cuenta pública presencial de la gestión de servicio en la oportunidad en que celebre el “Día de la Competencia”, lo que tendrá lugar una vez al año en la fecha que se determine.

Esta celebración será debidamente publicitada en la página web y en los medios de comunicación social con cobertura nacional.

La cuenta del Fiscal se presentará además por escrito y se publicará en los sitios electrónicos de la Fiscalía.

Las consultas a la cuenta pública se realizarán vía electrónica a través del sitio web institucional y serán respondidas, por correo electrónico, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Artículo 4°.- De las Consultas Ciudadanas

La Fiscalía Nacional Económica, de oficio o a petición de parte, indicará las materias que someterá al sistema de consultas ciudadanas, en especial las guías y manuales de carácter general que tengan relación con su quehacer y de interés público relevante, y que no revistan un carácter reservado o confidencial, de conformidad a la ley.

En caso de llevar a cabo una consulta ciudadana de oficio, la Fiscalía Nacional Económica invitará, a través de su sitio web institucional, a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad sobre dicho proceso.

Respecto de las solicitudes de parte, estas podrán efectuarse durante todo el año y se canalizarán por el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) del Servicio, de manera virtual o presencial. Las respuestas a dichas solicitudes deberán realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles y serán enviadas por correo electrónico al solicitante o mediante el envío de carta certificada al domicilio que éste haya indicado en su solicitud.

Artículo 5°.- De los Consejos de la Sociedad Civil

La Fiscalía Nacional Económica contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo y autónomo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Servicio referidas exclusivamente a la promoción de la competencia.

Dicho Consejo podrá constituirse con la participación de universidades, asociaciones gremiales y los institutos y centros de estudios interesados en la libre competencia. Para ello, la Fiscalía podrá celebrar convenios que implementen esta forma de participación.

Tratándose en cambio de la defensa de la competencia, respecto de casos particulares en que eventualmente puedan presentarse acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y otras instancias judiciales, la Fiscalía, atendida la particular naturaleza de estas funciones, no hará participe a terceros de sus investigaciones y resoluciones mientras ellas estén en tramitación cuando dichos terceros sean ajenos a los procedimientos que instruye la Fiscalía y, sobre todo, cuando están sometidos a reserva según establece su ley orgánica y la Ley N° 20.285.

5.- Derógase, a contar de esta fecha la Resolución Exenta Nro. 211, de 17 de abril de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN INTRANET.



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO